



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1657-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de diciembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1338-2017-UNHEVAL, de fecha 13 de octubre de 2017, se resuelve APROBAR la propuesta del número de integrantes que conformarán el COMITÉ y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Doce (12) integrantes en su totalidad.
- Conformado por tres (03) representantes del empleador en calidad de titulares y tres (03) en calidad de suplentes.
- Conformado por tres (03) representantes de los trabajadores en calidad de titulares y tres (03) en calidad de suplentes.

SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Ocho (8) integrantes en su totalidad.
- Conformado por dos (02) representantes del empleador en calidad de titulares y dos (02) en calidad de suplentes.
- Conformado por dos (02) representantes de los trabajadores en calidad de titulares y dos (02) en calidad de suplentes.

Que la Secretaria General del SUTUNHEVAL, con el Oficio N° 078-2017-SUTUNHEVAL, comunica que habiendo recibido el Proveído N° 10378-2017-UNHEVAL-R, mediante el cual el Director de Calidad de Acreditación solicita el nombre de los representantes titulares y suplentes para que conforme el Comité y lo Sub Comités de Seguridad en el Trabajo (3 titulares y 3 suplentes para el primer caso y para el segundo 2 titulares y 2 suplentes), cantidades que no están de acuerdo a nuestra realidad institucional. Al respecto contradice la propuesta, ya que el Art. 43 del RLSST menciona que el número de representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser 12 como máximo, considerando el nivel de riesgo y número de trabajadores, esto se refiere a los titulares por lo tanto no están incluidos los suplentes; de igual manera las Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo Art. 44 del RLSST; también advierte que no se ha señalado el periodo de vigencia de dicho comité siendo lo más conveniente el plazo máximo de 2 años, dado a que por primera vez va a implementarse y desarrollar sus actividades. Por tales motivos sugiere que al no estar acorde a Ley debe corregirse la Resolución Rectoral N° 1338-2017-UNHEVAL, de fecha 13-10-2017. De otra parte comunica que en Asamblea de Trabajadores del SUTUNHEVAL realizada el 30-11-2017 han elegido a la Junta Electoral;

Que el Director de Calidad y Acreditación Universitaria, con el Oficio N° 745-2017-UNHEVAL-DCA/D, comunica a la Secretaria del SUTUNHEVAL que para cumplir con el trámite regular administrativo y solicitar la modificatoria de una nueva aprobación del número de representantes del comité de seguridad y salud en el trabajo y a los acuerdos arribados con el Jefe de la Unidad de Licenciamiento, solicita se remita la propuesta del número de representantes del comité de seguridad y salud en el trabajo; por lo que con el Oficio N° 081-2017-SUTUNHEVAL, se propone la rectificación del número de representantes del Comité y el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que el Director de Calidad y Acreditación Universitaria, con el Oficio N° 752-2017-UNHEVAL-DCA/D, comunica que el SUTUNHEVAL ha peticionado con el Oficio N° 081-2017-SUTUNHEVAL, rectificar la Resolución Rectoral N° 1338-2017-UNHEVAL, el número de representantes del Comité y Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y al amparo del Art. 43 y 44 del Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo este deberá estar compuesto de la siguiente manera: para el comité de seguridad y salud en el trabajo: 12 miembros titulares (6 representantes del empleador y 6 representantes de los trabajadores), 12 miembros suplentes (6 representantes del empleador y 6 representantes de los trabajadores). Para el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: 8 miembros titulares (4 representantes del empleador y 4 representantes de los trabajadores), 8 miembros suplentes (4 representantes del empleador y 4 representantes de los trabajadores); asimismo, peticiona de acuerdo al Art. 62 del RLSST D.S. 005-2012-TR, que se agregue en el considerando que el mandato de los trabajadores sea por 02 años;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10997-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

///...



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **MODIFICAR** la Resolución Rectoral N° 1338-2017-UNHEVAL, de fecha 13 de octubre de 2017, en el extremo del número de los representantes del Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, **debiendo ser** de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

1.1. PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

12 miembros titulares (6 representantes del empleador y 6 representantes de los trabajadores), 12 miembros suplentes (6 representantes del empleador y 6 representantes de los trabajadores).

1.2. PARA EL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

8 miembros titulares (4 representantes del empleador y 4 representantes de los trabajadores), 8 miembros suplentes (4 representantes del empleador y 4 representantes de los trabajadores)

2° **ESTABLECER** que el mandato de los trabajadores será por dos (02) años; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

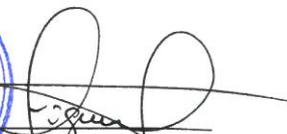
3° **DISPONER** que la Dirección de Informática y la Dirección de Imagen Institucional, adopten las acciones para la difusión de ésta Resolución, a través de la página web y medios de comunicación escrita y visual de la UNHEVAL, según corresponda.

4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
Facultades
DCAU
SUTUNHEVAL
Archivo